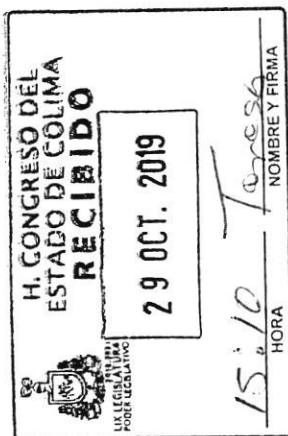


OFICIO N° S-805/2019.

C. ANA KAREN HERNANDEZ ACEVES,
Diputada Presidenta del H. Congreso del Estado,
P r e s e n t e.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 45, Fracción IV, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y para los efectos legales correspondientes, remito a Usted la **Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2020**, la cual fue aprobada en Sesión Extraordinaria del H. Cabildo, celebrada el 29 de octubre del año en curso. Se anexa certificación del Acuerdo aprobado.



A t e n t a m e n t e.
Colima, Col., 29 de octubre de 2019.
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO,

LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ.
SECRETARIA

c.c.p.- LAF, Carlos Armando Zamora González.- Tesorero Municipal.-
ECS*lore

= = = LA SUSCRITA, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE COLIMA, COL.,- - - - -

CERTIFICA:

= = = Que en la **Sesión Extraordinaria** que celebró el H. Cabildo el día **29 de octubre de 2019**, correspondiente al **Acta N° 53**, en el **DECIMO SEXTO PUNTO** el Pleno aprobó por unanimidad de votos el acuerdo que se indica a continuación:- - - - -

ACUERDO:

UNICO.- Es de aprobarse y se aprueba remitir la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2020, al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima.- - - - -

= = = Se extiende la presente en la Ciudad de Colima, Col., a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.- - - - -



LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ,
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.

Lore

**CC. DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.**

Presidente, Síndico y Regidores respectivamente, miembros todos del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA, COLIMA;** con fundamento en los artículos 31, fracción IV, 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 39, fracción IV, 90, fracción IV, cuarto párrafo, y 95, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 3, 4, 6, 6A, 6B, 7, 8 y 14 del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima; artículos 45 fracción IV, incisos c) e i), 46, fracción I, 50, fracción II y 72, fracción IV, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como, artículos 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 61, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 12, fracción I, y 13 fracción II, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, y artículo 222 Fracción I del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima por su digno conducto, nos permitimos presentar a la consideración y en su caso aprobación de esta Honorable Legislatura, la presente **INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

Sirve de sustento a la presente Iniciativa de Ley que se somete a la consideración y en su caso, aprobación por ese Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima, la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido por la fracción IV del artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. En congruencia con la obligación antes referida, el propio texto Constitucional en la fracción IV del artículo 115, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor.

G. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000 Tel. 316-3830
www.colima.gob.mx

SEGUNDO.- Que en consideración a la supremacía de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en concordancia con los preceptos anteriormente referidos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, se manifiesta en términos similares de conformidad con lo establecido en su artículo 90, fracción IV; principios estos que también se mantienen en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en sus artículos 17, fracción VII y 45, fracción IV, inciso a), en los que se plasma, en el marco del Federalismo Hacendario, la facultad para que cada Municipio del Estado de Colima, de manera particular, proponga a la Legislatura Estatal, su propia Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de que se trate, atendiendo a las características y necesidades propias que los hace distintos entre sí.

TERCERO.- La presente Iniciativa de Ley de Ingresos, tiene como propósito garantizar la seguridad e integridad de los ciudadanos del municipio de Colima, dotar de infraestructura básica y la prestación de servicios públicos que satisfagan las necesidades de sus comunidades. Para cumplir con esta función, el Municipio debe allegarse de recursos necesarios para destinarlos al gasto público. Las contribuciones y los recursos federales constituyen las fuentes de ingresos más importantes para fortalecer las finanzas municipales.

En este sentido, la Ley de Ingresos representa el instrumento jurídico y de planeación que otorga las facultades a los gobiernos municipales de recaudar las contribuciones que les permita hacer frente a sus gastos, por lo cual resulta necesario para los ayuntamientos que se diversifiquen sus fuentes de ingresos fiscales, para hacerse de más recursos que les permitan dotar de infraestructura y servicios públicos de calidad a sus habitantes.

CUARTO.- Que el Municipio es el nivel de gobierno que mantiene el contacto más cercano con la población, también es el ente público que tiene la obligación de cumplir de manera efectiva con las responsabilidades que la propia ley le impone, a fin de satisfacer las necesidades de la sociedad a quien representa, procurando el bienestar y la prosperidad de ésta. Para el logro de ese propósito, es indispensable conjuntar voluntades, esfuerzos y principalmente, es necesario contar con los elementos económicos (*Ingresos*) necesarios para la realización de las funciones municipales encomendadas a los Ayuntamientos desde nuestra Carta Magna, así

G. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000 Tel. 316-3830
www.colima.gob.mx

como sufragar los programas, proyectos, obras y acciones destinados a atender los servicios públicos y los justos reclamos sociales.

En este contexto, es conveniente mencionar que en la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Colima, Colima para el Ejercicio Fiscal del Año 2020, tiene como propósito el precisar los conceptos de ingresos que la Hacienda Pública Municipal de Colima, Colima, tiene derecho a percibir, con el objeto de obtener la consolidación de un sistema de recaudación municipal que mantenga sus finanzas públicas sanas y transparentes; que proporcione mayor certidumbre al contribuyente en cuanto a las contribuciones que debe pagar; que permita, a su vez, ampliar la base de contribuyentes, cuidando los principios de generalidad, equidad y proporcionalidad que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; que procure la reorientación del destino de los ingresos públicos hacia la atención de las necesidades más apremiantes de la sociedad; y, que permita de igual forma, aminorar los efectos desequilibrantes que produce la dependencia que se tiene de las participaciones Federales, que si bien es cierto son imprescindibles, también lo es que por su naturaleza son inciertas o variables.

QUINTO.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los Ayuntamientos estarán obligados a remitir anualmente al Congreso del Estado para su aprobación, sus proyectos de leyes de ingresos, a más tardar el 31 de octubre; y hasta el 15 de noviembre de cada tres años con motivo del cambio de gobierno municipal y en concordancia con el precepto anteriormente referido, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en su artículo 45, fracción IV, inciso a), establece que es facultad y obligación de los ayuntamientos, por conducto de los cabildos respectivos, autorizar y remitir anualmente al Congreso, para su aprobación, a más tardar el 31 de octubre y hasta el 15 de noviembre de cada tres años, cuando con motivo del cambio de gobierno municipal, la iniciativa de ley general de ingresos municipales para el siguiente año.

SEXTO.- Es importante resaltar que en la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Colima, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2020 que ahora se presenta, se apega a los lineamientos y criterios contenidos en el Decreto mediante el cual se aprobó por el H. Congreso de la Unión, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de Diciembre



Colima
GOBIERNO MUNICIPAL

**Confiemos
en Colima**



del 2008, con vigencia partir del 1° de enero de 2009, misma que establece que los gobiernos estatales deberán coordinarse con los municipios para que armonicen su contabilidad, a través de una técnica que registra sistemáticamente las operaciones que realizan las dependencias y entidades de la administración pública, así como los eventos económicos identificables y cuantificables que le afecten, con el objeto de generar información financiera, presupuestal, programática y económica contable que facilite a los usuarios la toma de decisiones y fiscalización, así como para apoyar las decisiones de los funcionarios de las entidades públicas, en sus distintos ámbitos y fases del proceso administrativo, asimismo contribuir en las políticas de planeación y en la programación de las acciones gubernamentales, así como a las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 03 de abril 2013 y la última reforma publicada el día 20 de diciembre de 2016, así mismo lo señalado en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En base a lo anterior, se propone el articulado de la Iniciativa que se presenta a la consideración y en su caso aprobación por esa Representación Popular, congruente con los rubros de ingreso establecidos de conformidad con la Normatividad aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, siendo éstos los siguientes: de Ingresos provenientes de tipo corriente de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones Federales y Aportaciones Federales, ingresos convenidos e ingresos derivados de financiamientos; que para el ejercicio fiscal 2020 suman un total de **\$729,588,023.45 (SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL VEINTITRES PESOS 45/100, M.N.).**

SÉPTIMO.- Que la Ley de Disciplina Financiera de Las Entidades Federativas y los Municipios, en su artículo 18, establece que las iniciativas de las Leyes de Ingresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto

de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Aunado a lo anterior, los Municipios, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos:

I. Proyecciones de finanzas públicas, con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin; y

IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, dato que para el caso del Municipio Libre de Colima, Colima, a la fecha de elaboración de la presente iniciativa asciende a 150,673 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publicó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en su página de internet oficial y que puede ser verificada en la siguiente liga: <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/col/poblacion/> por tal motivo las proyecciones y resultados referidos comprenden sólo un año.

En atención a las disposiciones previstas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, La ley del Municipio Libre del Estado de Colima, se prevé que los recursos a recaudar durante el ejercicio fiscal 2020, se destinaran a cubrir el gasto publico orientados hacia los objetivos y metas que se encuentran previstos en el Plan Municipal de Desarrollo, lo cual da una certeza en la aplicación de los recursos que cubrirán los programas previstos en el Plan mencionado con anterioridad, por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Colima deberá actuar en base a lo siguiente:

OBJETIVO.

- Fortalecer las finanzas públicas municipales mediante actos administrativos que afecten de manera directa el incremento de los ingresos municipales que brinden mejores servicios para el bienestar de las familias colimenses.

ESTRATEGIAS.

- Promover la actualización de las Leyes y Reglamentos Municipales de índole fiscal y administrativo que infieran de manera directa en la generación de mayores ingresos municipales.
- Promover e incentivar el cumplimiento voluntario por parte de los sujetos obligados de sus obligaciones fiscales dentro del marco legal aplicable.
- Promover los convenios necesarios con instituciones de banca múltiple, tiendas de conveniencia e instituciones públicas estatales y municipales, así como facilitar el pago mediante medios electrónicos oficiales para otorgar más ventanillas receptoras de pagos de contribuciones municipales al alcance de los sujetos obligados.
- Ejercer de manera activa la facultad económico-coactiva enfocada a disminuir la cartera vencida con que cuenta la hacienda pública municipal y con esto fortalecerla en materia de ingresos tributarios
- Actualizar de manera periódica y permanente los padrones de contribuyentes con el fin de incrementar los ingresos por contribuciones municipales.

Con lo mencionado en supralíneas, el Honorable Ayuntamiento de Colima, determina obtener un incremento porcentual mínimo del 11.31% con relación al ejercicio 2019, considerando cifras reales al último trimestre ejercido y proyectadas del último trimestre, esto derivado del incremento que se prevé para la unidad de medida y actualización para el ejercicio 2020, misma que se estima en 3.0%, más el esfuerzo recaudatorio que realizarán las áreas involucradas, así como el ingreso derivado del financiamiento.

A) INGRESOS ESTIMADOS PARA EL EJERCICIO 2020.

El H. Ayuntamiento de Colima, estima obtener recursos por **\$729,588,023.45 (SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL VEINTITRES PESOS, 45/100, M.N.)** integrados por diferentes contribuciones que a continuación se detallan:

INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN

I. IMPUESTOS.

Los ingresos derivados de los impuestos se estiman en **\$149,987,210.01 (Ciento cuarenta y nueve millones novecientos ochenta y siete mil doscientos diez pesos, 01/100 M.N.)** mismo que se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de Enero-Septiembre del ejercicio fiscal 2019 más lo estimado del último trimestre, adicionando el potencial de crecimiento esperado en la Unidad de Medida y Actualización para 2020, utilizando el método automático, así como tomando en consideración la eficiencia recaudatoria que se implementa para abatir el rezago en el impuesto predial.

II. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.

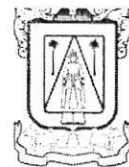
No se prevé.

III. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

IV. DERECHOS.

Confiemos en Colima



La estimación de los diferentes conceptos que integran los Derechos, que se proyecta recaudar asciende a **\$80,090,396.81 (Ochenta millones noventa mil trescientos noventa y seis pesos, 81/100 M.N.)** calculados considerando los recursos recaudados durante los meses de Enero-Septiembre del ejercicio fiscal 2019 más lo estimado del último trimestre, adicionando el potencial de crecimiento esperado en la Unidad de Medida y Actualización para 2020, utilizando el método automático.

V. PRODUCTOS.

Los ingresos por Productos se estiman en **\$13,601,742.21 (Trece millones seiscientos un mil setecientos cuarenta y dos pesos, 21/100 M.N.)** que se calculan derivado de los ingresos previstos por las funciones de Derecho Privado que realiza el Municipio.

VI. APROVECHAMIENTOS.

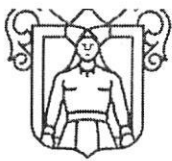
Los ingresos derivados de los aprovechamientos se estiman en **\$16,974,858.99 (Dieciséis millones novecientos setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y ocho pesos, 99/100 M.N.)**, que se calcularon considerando los recursos recaudados durante los meses de Enero-Septiembre del ejercicio fiscal 2019 más lo estimado del último trimestre, y el potencial de crecimiento de la recaudación municipal estimado en un 3% más el crecimiento esperado en la Unidad de Medida y Actualización para 2020 que se estima por el Banco de México en 3.0%.

VII. INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS.

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

VIII. PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES

Los ingresos estimados de participaciones y aportaciones federales son las que se reportan en la estimación realizada por la Asamblea Fiscal en el Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima, considerando la fórmula de distribución de participaciones y aportaciones con base en los montos estimados para cada uno de los fondos a distribuir previsto en el presupuesto de egresos, la cantidad que se prevé recibir es estimada en **\$448,933,815.43 (Cuatrocientos cuarenta y ocho millones novecientos treinta y tres mil ochocientos quince pesos, 43/100 M.N.)**.



Colima
GOBIERNO MUNICIPAL

**Confiemos
en Colima**



**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES,
PENSIONES Y JUBILACIONES**

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

X. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

Se estima que ingresen al Municipio mediante la contratación de un financiamiento con cualquier institución de crédito o integrante del Sistema Financiero Mexicano, la cantidad de hasta \$20'000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.), el cual incluirá los gastos y costos relacionados con la contratación, satisfaciendo para ello lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Colima, y ordenamientos legales aplicables.

B) DEUDA CONTINGENTE.

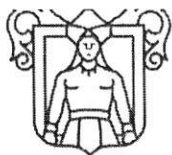
En relación a la deuda contingente, misma que se encuentra definida en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su Artículo 1º fracción V, como "cualquier Financiamiento sin fuente o garantía de pago definida, que sea asumida de manera solidaria o subsidiaria por las Entidades Federativas con sus Municipios, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, locales o municipales y, por los propios Municipios con sus respectivos organismos descentralizados y empresas de participación municipal mayoritaria ..."; es preciso señalar que el Municipio de Colima actualmente no tiene contratada deuda cuya fuente o garantía de pago no se encuentre definida.

C) RIESGOS RELEVANTES

Los Criterios Generales de Política Económica emitidos para el ejercicio fiscal 2020, establecen el compromiso del ejecutivo federal de no incrementar los impuestos, de garantizar la estabilidad macroeconómica y de mantener las finanzas públicas sanas, mediante la reasignación de recursos en el presupuesto de egresos de la Federación, otorgando recursos para nuevos proyectos y programas y eliminando programas y gastos con poco impacto social y productivo, incrementando la eficiencia en el presupuesto sin comprometer la disciplina fiscal, y aunque bien, se busca en lo general promover el desarrollo y la productividad, dentro de un marco de rendición de cuentas, al tiempo que refuerza la estabilidad macroeconómica y financiera del país, sin embargo, existen factores de riesgo para las finanzas

G. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000 Tel. 316-3830

www.colima.gob.mx



Colima

GOBIERNO MUNICIPAL

Confiemos en Colima



públicas, que pudieran modificar las proyecciones antes señaladas, destacando los siguientes: el resultado de las negociaciones de la modernización del Tratado de Libre Comercio de América del Norte; un menor crecimiento en la economía mundial al pronosticado derivado de posibles políticas proteccionistas que obstaculicen el comercio internacional, y mayor volatilidad en los mercados financieros internacionales que puedan reducir el flujo de capital a los países emergentes.

Los factores de riesgo señalados, pueden generar una caída en los recursos federales participables y como consecuencia de esto, un impacto directo en los montos que por concepto de Participaciones Federales perciben los municipios, por lo que, a efecto de evitar o solventar dicha situación, debe de implementarse por parte de los diferentes Entes de Gobierno propuestas de acción para enfrentarlos, en ese sentido, en primer término se propone como estrategia el elevar la recaudación en los rubros de ingresos propios, con el propósito de que la dependencia de las participaciones sea menor.

Por otra parte, e incidiendo manera directa a las finanzas del Municipio de Colima, se detectaron como factores de riesgo los siguientes:

- Inadecuado manejo y clasificación de los recursos disponibles.
- El destino del gasto público en su mayoría se concentra en el pago de servicios personales.
- La basificación de trabajadores de confianza y el creciente número de juicios laborales en virtud de estas.
- La carencia de un uso racional y plan eficiente en el manejo de los recursos públicos.
- Desconfianza de la ciudadanía hacia las instituciones públicas.
- El previsible incremento en los costos de la energía eléctrica para el alumbrado público.
- Los nuevos costos derivados del convenio para la disposición de los Residuos Sólidos.

En consecuencia, esta Administración Municipal mediante la implementación de programas estratégicos a proyectarse en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, estipuló los ejes denominados Ciudadanía, Sostenibilidad, y Gobierno mediante los cuales, se propone fortalecer la gobernanza, fomentando la civilidad y legitimando la institucionalidad, así como, consolidar un gobierno coordinado, abierto y

G. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000 Tel. 316-3830
www.colima.gob.mx

"2019, 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño"

comprometido con el uso eficiente de los recursos económicos, humanos y materiales.

Para combatir o enfrentar dichos riesgos, se proponen las líneas estratégicas o propuestas de acción siguientes:

- Fortalecimiento de los ingresos propios.
- Implementar programas de eficiencia recaudatoria y digitalización de los servicios.
- Gasto público eficiente y austero.
- Desarrollo de la figura de democracia participativa
- Incrementar la competitividad económica del municipio.
- Generar una administración pública confiable que gestione eficientemente los recursos económicos, humanos y materiales.
- Mejorar el modelo de transparencia y rendición de cuentas.

Con lo anterior, no solo se busca fortalecer la hacienda pública, siendo para ello, indispensable que el Municipio cuente con una adecuada planeación financiera de corto y mediano plazo, sino que también, generar diversas estrategias que prevean la disponibilidad de los recursos necesarios para financiar el desarrollo económico, el desarrollo social y las tareas de gobierno, que sean congruentes con la realidad actual de las finanzas públicas nacionales y estatales, y sus perspectivas a futuro, involucrando todos los sectores que participan en estas.

D) RESULTADO DE LAS FINANZAS PUBLICAS

El resultado de las finanzas públicas conforme a lo establecido en la fracción III del artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe de presentarse en los formatos que al efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, por lo que, considerando que el Municipio de Colima cuenta con una población menor a 200,000 habitantes, por así haberlo publicado el Instituto Nacional de Estadística y Geográfica en su último censo, se presenta la siguiente información:

Formato 7 c)

MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA

G. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000 Tel. 316-3830

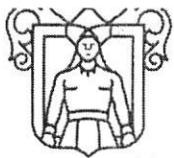
www.colima.gob.mx

"2019, 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño"

CONCEPTO (b)	2018	2019
1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	545,040,766.12	557,779,136.35
(1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)		
A. Impuestos	134,545,553.18	139,878,648.14
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-
D. Derechos	80,786,514.20	76,276,568.39
E. Productos	23,663,694.80	10,789,595.24
F. Aprovechamientos	16,965,074.80	27,710,452.97
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	-	-
H. Participaciones	289,079,929.14	303,123,871.61
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-	-
J. Transferencias	-	-
K. Convenios	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-
2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	170,531,476.60	152,704,178.24
(2 = A+B+C+D+E)		
A. Aportaciones	120,112,077.00	133,555,675.15
B. Convenios	49,292,818.98	18,636,011.15
C. Fondos Distintos de Aportaciones	50,000.00	-
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	1,076,580.62	512,491.94
3. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	-	14,000,000.00
(3 = A)		
A. Ingresos Derivados de Financiamientos		14,000,000.00
4. TOTAL DE RESULTADOS DE INGRESOS	715,572,242.72	724,483,314.59
(4 = 1+2+3)		

Carretera Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000 Tel. 316-3830

www.colima.gob.mx



**Confiemos
en Colima**



DATOS INFORMATIVOS

1. Ingresos Derivados de Financiamientos
con Fuente de Pago

de Recursos de Libre Disposición

2. Ingresos Derivados de Financiamientos
con Fuente de Pago

de Transferencias Federales Etiquetadas

**3. INGRESOS DERIVADOS DE
FINANCIAMIENTO**

(3 = 1+2)

E) PROYECCION DE FINANZAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE COLIMA, CONSIDERANDO PREMISAS EMPLEADAS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLITICA ECONOMICA.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 Fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reflejan los montos proyectados a percibir para el Municipio de Colima, Colima para el ejercicio 2021 en adhesión al ejercicio 2020.

MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)

CONCEPTO (b)	AÑO 2020	AÑO 2021
1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	563,929,924.45	592,126,420.67
(I=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)		
A. Impuestos	149,987,210.01	157,486,570.51
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-
D. Derechos	80,090,396.81	84,094,916.65
E. Productos	13,601,742.21	14,281,829.32
F. Aprovechamientos	16,974,858.99	17,823,601.94
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	-	-
H. Participaciones	303,275,716.43	318,439,502.25
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-	-

www.colima.gob.mx

J. Transferencias	-	-
K. Convenios	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-
2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	145,658,099.00	152,941,003.95
(2 = A+B+C+D+E)		
A. Aportaciones	145,658,099.00	152,941,003.95
B. Convenios	-	-
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones y Pensiones Y Jubilaciones	-	-
3. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	20,000,000.00	-
(3 = A)		
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	20,000,000.00	-
4. TOTAL DE INGRESOS PROYECTADOS	729,588,023.45	745,067,424.62
(4 = 1+2+3)		
DATOS INFORMATIVOS		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago	20,000,000.00	
de Recursos de Libre Disposición		-
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago		
de Transferencias Federales Etiquetadas		
3. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	20,000,000.00	-
(3 = 1+2)		

Las premisas empleadas en el apartado E) y mismas a las que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, fueron las mismas empleadas en lo narrado en el apartado B), siendo el método automático que consiste en estimar la recaudación con base a su evolución en el tiempo, se estima tomando como base la información histórica y consiste en estimar como recaudación del ejercicio futuro la correspondiente a la del último año disponible, la recaudación proyectada se afecta con una variación monetaria, tomando en cuenta la evolución de la Unidad de Medida y Actualización.

Por las argumentaciones antes expuestas y fundamentos vertidos, se somete a la consideración y en su caso, aprobación del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima, el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Colima, Colima para el Ejercicio Fiscal 2020, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Artículo 1.- El Municipio de libre de Colima, Colima percibirá en el ejercicio fiscal 2020 la cantidad de **\$729'588,023.45 (SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL VEINTITRES PESOS, 45/100, M.N.)** por concepto de ingresos provenientes de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales, ingresos convenidos e ingresos derivados de financiamientos, que a continuación se detallan:

CONCEPTO	PROYECTADO PARA EJERCICIO 2020
IMPUESTOS	\$149,987,210.01
IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS	780,530.99
IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y OTRAS DIVERSIONES PÚBLICAS	780,530.99
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	112,126,660.70
IMPUESTO PREDIAL	112,126,660.70
IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y TRANSACCIONES	31,806,227.68
IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	31,806,227.68
ACCESORIOS	5,273,790.64
ACCESORIOS DE IMPUESTO PREDIAL	5,151,083.90
ACCESORIOS DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y OTRAS DIVERSIONES PÚBLICAS	0
ACCESORIOS DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIÓN PATRIMONIAL	122,706.74

Car. Torres Cuatrecasas No. 85 Colima, Col. C.P. 28000 Tel. 316-3830

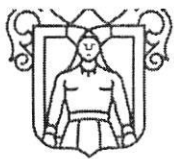
www.colima.gob.mx

OTROS ACCESORIOS

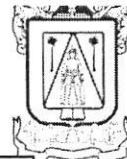
DERECHOS	\$80,090,396.81
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	2,900,243.79
USO DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS	2,900,243.79
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	45,430,508.52
SERVICIOS MÉDICOS	16,751.87
ALUMBRADO PÚBLICO	37,474,670.85
ASEO PÚBLICO	4,582,442.06
CEMENTERIOS	3,272,643.74
CONCESIONES	84,000.00
RASTRO	0
SEGURIDAD PÚBLICA	0
OTROS DERECHOS	31,182,836.71
LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS	9,986,962.20
CONCEPTO	PROYECTADO PARA EJERCICIO 2020
ANUNCIOS Y PUBLICIDAD	228,668.67
BEBIDAS ALCOHÓLICAS	12,890,451.86
LICENCIAS Y PERMISOS	365,252.58
REGISTROS, CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES	1,084,053.80
CATASTRO	3,560,772.71
ECOLOGÍA	386,790.01
DIVERSAS CERTIFICACIONES	2,679,884.88
ACCESORIOS	576,807.80
MULTAS POR PAGO EXTEMPORÁNEO DE DERECHOS	77,792.24
RECARGOS	366,050.36
GASTOS DE EJECUCIÓN	132,965.20
PRODUCTOS	\$13,601,742.21
PRODUCTOS	13,601,742.21
PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A REGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO	11,972,087.68
OTROS PRODUCTOS	1,629,654.53
APROVECHAMIENTOS	\$16,974,858.99
APROVECHAMIENTOS	16,672,331.10

G. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000 Tel. 316-3830

www.colima.gob.mx



Confiemos
en Colima



Colima
GOBIERNO MUNICIPAL

MULTAS	8,814,763.60
OTROS APROVECHAMIENTOS	8,257,567.50
ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	302,527.89
RECARGOS	195,848.13
OTROS ACCESORIOS	106,679.76
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$448,933,815.43
PARTICIPACIONES	303,275,716.43
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	186,110,900.66
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	69,173,545.78
TENENCIA	203.23
ISAN	2,797,459.31
IEPS	4,588,753.53
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	8,041,304.43
IEPS GASOLINA Y DIÉSEL	7,563,549.49
ARTÍCULO 3-B LCF	25,000,000.00
APORTACIONES	145,658,099.00
FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	34,749,104.00
FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	110,908,995.00
CONVENIOS	0
CONCEPTO	PROYECTADO PARA EJERCICIO 2020
MULTAS FEDERALES NO FISCALES	0
ACCESORIOS DE MULTAS FEDERALES NO FISCALES	0
OTROS CONVENIOS	0
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$20,000,000.00
FINANCIAMIENTO INTERNO	20,000,000.00
TOTAL	\$729,588,023.45

Artículo 2.- El Tesorero Municipal es la autoridad competente para calcular y recaudar las cantidades que, conforme a la presente ley, se pretendan cubrir a la hacienda municipal, debiendo efectuar los contribuyentes sus pagos en efectivo, con cheque certificado, con tarjeta de crédito, tarjeta de débito o transferencia de G. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000 Tel. 316-3830
www.colima.gob.mx

fondos referenciada o electrónica en las Recaudadoras del Municipio entregando el recibo oficial de pago, tiendas de conveniencia o sucursales de las instituciones bancarias con las cuales el Municipio tenga celebrado convenios para tal efecto y expedirán recibo provisional en los casos que sea procedente. Se podrán recibir pagos mediante cheques no certificados, cuando el Tesorero Municipal o el Director de Ingresos así lo determinen, tomando en consideración las características del caso particular, en caso de que el documento con el que se cubren las contribuciones fuera rechazado, se deberá hacer la cancelación del recibo de pago emitido, o bien, restituir la cantidad mediante el crédito fiscal.

Se constituye como recibo oficial, aquel documento público que expide el ente municipal a favor de los contribuyentes quienes cumplen con las contribuciones a su cargo, ya que es un documento fehaciente con el que se acredita el entero de la contribución, sin que ningún otro documento desacredite lo asentado en el recibo oficial.

Artículo 3.- Los ingresos que recaude el Municipio en cumplimiento de la presente Ley, se concentrarán en la Tesorería Municipal y depositarán en cuentas bancarias productivas a su nombre, el día hábil inmediato posterior al de su recaudación, salvo alguna situación extraordinaria que lo impida, de lo cual se tendrá que dar aviso inmediato al Órgano Interno de Control Municipal. Sólo se podrá disponer de los recursos recaudados, en los términos del Presupuesto de Egresos Municipal aprobado y con base en las disposiciones legales aplicables.

Como resultado de las acciones conducentes para eficientar la recaudación y abatimiento del rezago, la hacienda pública municipal podrá recibir ingresos por contribuciones que excedan el monto global que en la presente Ley de Ingresos se estima percibir, mismo recurso que será aplicado conforme a lo que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios en los artículos 14 y Noveno Transitorio.

Artículo 4.- Las Contribuciones, Derechos, Productos y Aprovechamientos, señalados en esta Ley se causarán durante el ejercicio fiscal 2020, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima vigente y demás disposiciones fiscales aplicables.

Artículo 5.- Los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, así como por convenios se percibirán de conformidad con las leyes y acuerdos que los establecen, y los que en lo sucesivo se expidan, adicionen o modifiquen.

Artículo 6.- Se autoriza al Municipio Colima, Colima para que por medio de sus representantes legalmente facultados, gestione y contrate bajo las mejores condiciones de mercado, un financiamiento con cualquier institución de crédito o integrante del Sistema Financiero Mexicano, hasta por un monto de \$20,000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS, 00/100 M. N.) incluidos los gastos y costos relacionados con la contratación, previo análisis de la capacidad de pago del Municipio Colima, Colima, así como del destino que se dará al financiamiento que se contrate y la fuente de pago y/o garantía que se constituirá con la afectación de las participaciones que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones; de conformidad con lo previsto por el segundo y tercer párrafo de la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de estos conceptos, el Municipio de Colima, Col, aportará los recursos faltantes con fondos propios.

Los recursos que se obtengan mediante la contratación del financiamiento que aquí se autoriza, se destinarán en términos del artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 2, fracción XXV, 22, 23 y 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a la ejecución de inversiones públicas productivas, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, en el entendido que podrá contratarse durante el ejercicio fiscal 2020, y deberá amortizarse en su totalidad en un plazo de hasta 33 meses o al término de la presente administración, contado a partir de que se ejerza la única o la primera disposición del mismo, no obstante, los demás plazos así como los intereses, comisiones y demás términos y condiciones serán los que se establezcan en el contrato que al efecto se celebre, dicho contrato deberá estar vigente mientras existan obligaciones a cargo del Municipio de Colima, Col, en calidad de acreditado y a favor de la institución acreditante.



Colima
GOBIERNO MUNICIPAL

**Confiemos
en Colima**



2

Se autoriza al Municipio de Colima, Col, a través de los funcionarios legalmente facultados, para que instrumenten, celebren, modifiquen y/o suscriban todos los documentos, instrucción(es) irrevocable(s), títulos de crédito, contratos, convenios o cualquier instrumento legal que se requiera para formalizar todo lo relacionado con el financiamiento que se autoriza en el presente artículo, y para que de resultar necesario o conveniente, celebre el o los instrumentos que se requieran para reestructurar o modificar el financiamiento que hubiere contratado, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, garantías, fuentes de pago, convenios o mandatos, sin incrementar el monto de endeudamiento ni el plazo máximo autorizados en el presente artículo.

Asimismo, se autoriza al Municipio de Colima, Col, a través del Presidente Municipal y demás representantes legalmente facultados, para que afecte como fuente de pago y/o garantía de las obligaciones asociadas al financiamiento que se contrate, el derecho y los flujos derivados de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio de Colima, Col, particularmente las provenientes del Fondo General de Participaciones, sin perjuicio de afectaciones anteriores, en términos de lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal, así como aquellos derechos e ingresos que, en su caso, los sustituyan y/o complementen total o parcialmente, hasta la total liquidación del financiamiento que se contrate con base en lo autorizado, y con el fin de constituir como mecanismo de garantía y/o fuente de pago del financiamiento que se formalice con sustento en la presente autorización, constituya, modifique o se adhiera a un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, constituido o que constituya el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Colima, y que lo utilice para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicho financiamiento, sin perjuicio de poder emplear cualquier otro mecanismo de garantía o fuente de pago que disponga la ley. El mecanismo que sirva para formalizar la fuente de pago y/o garantía, tendrá el carácter de irrevocable en tanto existan obligaciones de pago a cargo del mismo. Esta fuente de pago y/o garantía será inscrita en el Registro Estatal de Deuda Pública del Estado de Colima a cargo de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, o aquel que lleve la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

mmz



Colima
GOBIERNO MUNICIPAL

**Confiemos
en Colima**



El Municipio de Colima, Colima, deberá prever anualmente dentro de su Presupuesto de Egresos, de cada ejercicio fiscal, en tanto se mantengan vigentes las obligaciones de pago a su cargo, el monto para el servicio de la deuda que

contraiga, para cumplir con lo pactado en el contrato que se celebre para formalizar el financiamiento materia de la presente autorización, hasta la total liquidación del mismo.

Artículo 7.- Cuando la recaudación de los ingresos de libre disposición señalados en esta Ley, superen a las cantidades aprobadas para el ejercicio fiscal 2020 en la presente Ley, se aplicarán en los términos señalados en los artículos 13 fracción II, 14 en su último párrafo, y NOVENO TRANSITORIO de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para efectos de esta Ley se entenderán por Ingresos de libre disposición "los Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico"; lo anterior, en términos de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 2º de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 8.- En el ejercicio fiscal 2020 se causarán, por el pago extemporáneo de créditos fiscales, recargos a la tasa del 1.13% mensual. Tasa aplicable por día hábil de retraso en el depósito, a las cuentas bancarias del municipio, de los ingresos recaudados.

Artículo 9.- Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima y en la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no

sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación municipal, estatal o federal.

Lo previsto en párrafos anteriores no será aplicable en el ejercicio fiscal 2020, donde prevalecen los incentivos fiscales otorgados a los adultos mayores, jubilados y pensionados, así como aquellas personas que presenten alguna discapacidad, establecidos en los artículos 19, 88 y 119 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima; así como en los artículos 25 y 44 del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1° de enero de 2020, previa su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 29 veintinueve días del mes de octubre del año 2019 dos mil diecinueve.

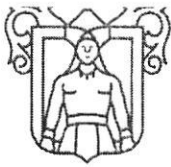
A T E N T A M E N T E.

Colima, Col. a 29 de octubre de 2019.

C.P. LEONCIO ALFONSO MORAN SANCHEZ
Presidente Municipal.

LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ.
Secretaria del H. Ayuntamiento.

C. Glenda Yazmín Ochoa
Síndico Municipal



Colima
GOBIERNO MUNICIPAL

Confiemos
en Colima



REGIDORES:

Ing. Omar Suarez Zaizar.

Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez.

Lic. José Cárdenas-Sánchez.

C. Claudia Rossana Macías Becerril.

Lic. Orlando Godínez Pineda.

Lic. Melisa González Cardenas.

Lic. Sayra Guadalupe Romero Silva.

C. Gonzalo Verduzco Genis.

Ing. Rodrigo Ramírez Rodríguez.

Lic. Roberto Chapula de la Mora.

*Las presentes firmas corresponden a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Colima para el ejercicio fiscal 2020